

ACTA NÚMERO 07/20
**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO DE CÁDIZ, EL DÍA 28-7-2020**

ASISTEN:

PRESIDENTA

D^a. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras,
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio
Histórico

VOCALES

D. Ángel Muñoz Vicente - Jefe del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico
de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio
Histórico

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Dpto. de Conservación del Patrimonio
Histórico de la Delegación Territorial de Fomento,
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y
Patrimonio Histórico (por suplencia del Jefe de
Servicio de Bienes Culturales)

D. Carlos Sánchez Polack - Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de
Cádiz.

Francisco Javier Bravo Rosano - Representante suplente de la Delegación Territorial de
Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico.

D^a. María Macías Ibañez - Representante de la Federación Andaluza de
Municipios y Provincias (por suplencia de D. Isidoro
Gambín Jaen)

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de
Patrimonio Histórico.



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 1/31 |

SECRETARIA

D. Enrique Méndez Cortegano - Secretario suplente Licenciado en Derecho de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

En Cádiz, siendo las once horas del día veintiocho de julio de dos mil veinte, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con la asistencia de los miembros citados con anterioridad, previamente convocados al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1º.- Se inicia la sesión con la aprobación del acta número 06/2020, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 30-06-2020.

2º.- Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

1. Expediente núm.: 2019/385

Asunto: Reurbanización 2ª fase calle Cristóbal Colón y Adyacentes (Actuaciones sobre muro medieval puerta de Jerez)

Emplazamiento:

Localidad: ARCOS DE LA FRONTERA

Interesado:

Una vez expuesta, la propuesta del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a los miembros de la Comisión, sobre la intención de dejar visto el muro existente en la Plaza de la Vera Cruz, sin enfoscar ni encalar en base al valor arqueológico, entre otros, del mismo, tal y como se refleja en la documentación presentada en el registro de la delegación por el propio Ayuntamiento (fecha 07/07/2020), se informa favorablemente la propuesta.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o

2

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 2/31 |

modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

2. Expediente núm.: 2020/205

Asunto: Proyecto para colocar registros de acceso a criptas en la Capilla de la Orden Tercera

Emplazamiento: Convento de Santo Domingo

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 3/31 |

subsanción de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

3. Expediente núm.: 2020/223

Asunto: Solicitud de autorización para instalación provisional de dos Carruseles Infantiles

Emplazamiento: Plaza de la Catedral (Catedral declarada BIC" Monumento") y Plaza de San Antonio (declarada BIC "Sitio Histórico")

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanción de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 4/31 |

4. Expediente núm.: 2020/229

Asunto: Proyecto básico de Rehabilitación de finca para hotel de 2 estrellas

Emplazamiento: c/ Cánovas del Castillo, X... (Entorno del B.I.C. Monumento “Palacio de Mora”)

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

5. Expediente núm.: 2020/255

Asunto: Solicitud de actuaciones de mantenimiento

Emplazamiento: Castillo de San Lorenzo de Puntales

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 5/31 |

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

6. Expediente núm.: 2020/258

Asunto: Propuesta de cierre de espacio lateral junto al baluarte de Puerta de Tierra

Emplazamiento:

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.



De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 6/31 |

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

7. Expediente núm.: 2020/259

Asunto: Proyecto de adecuación de local a obrador y venta de pan y pastelería

Emplazamiento: c/ San José, **X...**

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 7/31 |

cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

8. Expediente núm.: 2020/026

Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución FASE III -Plataforma 20+, Área de interpretación arqueológica Cerro del Castillo (ITI).

Emplazamiento:

Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA

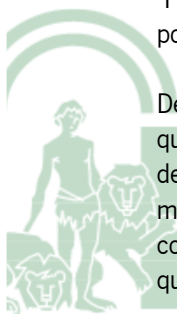
Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que la propuesta desde el punto de vista arquitectónico y de musealización se informa favorablemente condicionado a la emisión de un informe referente a la incidencia sobre los restos arqueológicos existentes por el Departamento de Arqueología que se adjunta.

No obstante tras un oficio de corrección de errores de fecha 04-09-2020 dictado por la Delegada Territorial se informa que se ha detectado la comisión de un error material durante su tramitación en la Resolución dictada por la Delegación territorial con fecha 04/08/2020 en el contenido del apartado 2 del antecedente de hecho segundo “ANÁLISIS DE LA PROPUESTA Y CONCLUSIONES” , error que se subsana con una nueva resolución que sustituye a la anterior, así pues el antecedente de hecho segundo queda redactado en los siguientes términos:

“La propuesta desde el punto de vista arquitectónico y de musealización se informa favorablemente condicionado a la emisión de un informe referente a la incidencia sobre los restos arqueológicos existentes por parte del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.”

Por otro lado se decide que dicho informe arqueológico sea objeto de debate en otra comisión posterior.



De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente,

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 8/31 |

que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

9. Expediente núm.: 2020/073

Asunto: Proyecto de reforma de local comercial

Emplazamiento: c/ La Virgen, **X...**

Localidad: CONIL DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 9/31 |

obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

10. Expediente núm.: 2020/110

Asunto: Obras en local de resanado de paredes, techos de escayola en mal estado y pintado de los mismos

Emplazamiento: c/ Dr. Muñoz Seca ,**X...**

Localidad: EL PUERTO DE STA MARIA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

11. Expediente núm.: 2020/202

Asunto: Proyecto de reparación de tramo de fachada a c/ Espíritu Santo

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 10/31 |

Emplazamiento: c/ Espíritu Santo (Monasterio de la Orden de Comendadores del Espíritu Santo)

Localidad: EL PUERTO DE STA MARIA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

12. Expediente núm.: 2019/415

Asunto: Solicitud de Autorización de Proyecto municipal de iluminación singular

Emplazamiento: Centro Histórico

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 11/31 |

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

13. Expediente núm.: 2020/257

Asunto: Proyecto básico y de ejecución de Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco

Emplazamiento: Calles Barranco, Dr. Lillo, Pza. Belén y Pza. Peones

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Se informa a la Comisión Provincial del Patrimonio, que dado que la documentación relativa al Proyecto del Museo del Flamenco se me ha remitido con fecha 27-07-2020, y dada la complejidad del Proyecto no ha sido posible analizar el mismo con el conocimiento suficiente como para emitir el correspondiente informe.

Por tanto la comisión acuerda dejar el asunto encima de la mesa.

14. Expediente núm.: 2020/189

Asunto: Proyecto de Mejora en Calle Paseo Cristina, Plaza Olof Palme y Otras Calles



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 12/31 |

Emplazamiento:

Localidad: JIMENA DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

15. Expediente núm.: 2019/180

Asunto: Declaración de ruina y orden de demolición de vivienda

Emplazamiento: Plaza de la Libertad, **X...**

Localidad: MEDINA SIDONIA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó llega a la siguiente conclusión:



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 13/31 |

"De la información gráfica y fotográfica aportada por el Ayuntamiento, entendemos que la parte derribada y la que se obliga por el ayuntamiento a ser demolida pertenecen a elementos distorsionantes de la edificación. Respecto de la parte de la finca catalogada deberá requerirse a los interesados para que la consoliden y la conserven."

16. Expediente núm.: 2020/188

Asunto: Proyecto de mejoras de pavimentación de acceso al Castillo

Emplazamiento: c/ Ducado

Localidad: MEDINA SIDONIA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 14/31 |

17. Expediente núm.: 2020/047

Asunto: Obras de reacondicionamiento y modernización del Mercado de Abastos Municipal

Emplazamiento: c/ Nueva y C/Soledad

Localidad: PUERTO REAL

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó dejar el asunto encima de la mesa porque lo que se aporta es una memoria explicativa sin un anteproyecto de lo que se pretende realizar en la que lo que se consulta es la viabilidad del Proyecto de “Reacondicionamiento y Modernización del Mercado de Abastos Municipal” de Puerto Real, dentro del “Plan Edusi 2022”,

Por tanto no puede valorarse la actuación hasta que se remita el correspondiente proyecto de Obras, para poder ser aprobado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

18. Expediente núm.: 2020/095

Asunto: Proyecto de reparaciones de la Iglesia de San José

Emplazamiento:

Localidad: PUERTO REAL

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión llegó a la conclusión de que las actuaciones propuestas pueden ser viables siempre que se remita un Proyecto de Conservación según los requisitos establecidos por los artículos 21 y 22, y los criterios del artículo 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y éste sea aprobado por la Comisión Provincial del Patrimonio.

19. Expediente núm.: 2020/088

Asunto: Anteproyecto de reforma de vivienda unifamiliar a plurifamiliar

Emplazamiento: c/ Constitución, **X...**

Localidad: ROTA

Interesado:



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 15/31 |

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar el anteproyecto como no viable por los motivos expuestos en el informe.

20. Expediente núm.: 2020/256

Asunto: Proyecto de protección de restos arqueológicos frente al Mercado de Abastos

Emplazamiento: c/ Almenas, **X...**

Localidad: ROTA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente las actuaciones de protección y conservación de los restos arqueológicos contenidas en el proyecto firmado por el arquitecto.

No obstante la aprobación de la actuación se condiciona a que se cambie la colocación del monolito que contiene las instalaciones por la contaminación visual que produce en la zona de los restos arqueológicos.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 16/31 |

21. Expediente núm.: 2020/232

Asunto: Propuesta de obras de remodelación de varias calles

Emplazamiento: c/ José Lopez Rodríguez, c/ Calderón de la Barca y c/ Hermanos Lauhé

Localidad: SAN FERNANDO

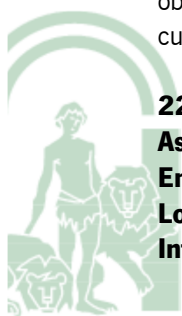
Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



22. Expediente núm.: 2020/245

Asunto: Solicitud de dispensa durante los meses de Julio y Agosto de acceso público y gratuito

Emplazamiento: Castillo de Sancti-Petri

Localidad: SAN FERNANDO

Interesado:

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 17/31 |

Examinado por los miembros de la comisión los motivos esgrimidos en la solicitud contenida en el expediente ,relativas a la imposibilidad de realizar visitas libres al Castillo de Sancti Petri y la realización de eventos con motivo de la pandemia , se acordó informar favorablemente la dispensa de las visitas libres durante el tiempo restante hasta finales del mes de agosto por la situación excepcional que han supuesto las medidas impuestas para hacer frente al impacto económico y social del COVID 2019.

23. Expediente núm.: 2020/138

Asunto: Proyecto de reforma y adecuación interior

Emplazamiento: Palacio de los Gobernadores

Localidad: SAN ROQUE

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 18/31 |

24. Expediente núm.: 2015/431

Asunto: Proyecto básico y de ejecución de sustitución de forjado y reforma de edificio con local y vivienda

Emplazamiento: c/ Plazuela, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



25. Expediente núm.: 2016/201-1

Asunto: Legalización de sustitución de tabique interior de mal estado por uno nuevo de 2 metros de altura por 3 metros de ancho

Emplazamiento: C/ Trafalgar, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 19/31 |

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

26. Expediente núm.: 2017/765-1

Asunto: Reforma y ampliación para castillete de vivienda entremedianeras

Emplazamiento: Callejón de la Villa, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar desfavorablemente la propuesta presentada, por los motivos expuestos en el citado informe.

27. Expediente núm.: 2019/072



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 20/31 |

Asunto: Proyecto básico de reforma para cambio de uso de vivienda unifamiliar a uso hotelero

Emplazamiento: c/ José Castrillón, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

28. Expediente núm.: 2019/601

Asunto: Cambiar los actuales pretilos de barandilla por fábrica y construir un castillete eliminando la escalera de caracol existente

Emplazamiento: c/ Encarnación, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento,



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 21/31 |

Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que al no existir castillete en la actuación propuesta se deberá justificar la cubrición o no de los nuevos tramos de escalera para acceder a la cubierta en la propuesta.

29. Expediente núm.: 2019/622

Asunto: Obras de reforma de baño en planta baja y reforma de planta primera

Emplazamiento: c/ Misericordia, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

30. Expediente núm.: 2020/002

Asunto: Obras de solado de terraza

Emplazamiento: c/ Encarnación, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 22/31 |

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

31. Expediente núm.: 2020/119

Asunto: Obras de adecuación interior de vivienda, instalaciones y dos baños de vivienda

Emplazamiento: Callejón Oscuro, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 23/31 |

que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

32. Expediente núm.: 2020/135

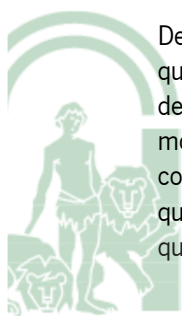
Asunto: Proyecto de sustitución parcial de forjado de vivienda y ejecución de cuarto de baño

Emplazamiento: c/ Mesón de Ánimas, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.



De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 24/31 |

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

33. Expediente núm.: 2020/186

Asunto: Proyecto de básico y de ejecución de adecuación de local para adaptarlo a bar si musica

Emplazamiento: c/ Callejón Oscuro, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 25/31 |

cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

34. Expediente núm.: 2020/208

Asunto: Solicitud de autorización de Proyecto de reforma interior de vivienda

Emplazamiento: c/ Encarnación, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que para poder valorar la propuesta, se deberá aportar informe de viabilidad urbanística sobre el acceso y uso de una azotea no visitable.

35. Expediente núm.: 2020/222

Asunto: Solicitud de climatización de edificios municipales

Emplazamiento: Plaza de España, **X...**

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 26/31 |

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

36. Expediente núm.: 2020/248

Asunto: Solicitud de autorización de obras para pintado y saneado de fachadas traseras y laterales

Emplazamiento: c/ Marques de Tamarón (Casa Marqués de Tamarón)

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTtTZ8ApVq8K | PÁGINA | 27/31 |

Terminado el Orden del Día, se acuerda por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el Apartado 1º de las normas complementarias de Funcionamiento Interno de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (aprobadas en la sesión ordinaria de fecha 12-06-1997), entrar a deliberar los siguientes asuntos:

1. Expediente núm.: 2020/274

Asunto: Reparación de cubiertas y sustitución de carpinterías en edificios municipales

Emplazamiento: Escuela de música, escuela de adultos y radio y Convento de Caños Santos

Localidad: ALCALÁ DEL VALLE

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

2. Expediente núm.: 2019/580-1

Asunto: Construcción de pasos elevados en el proyecto de incorporación de bandas de rodadura en la



| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 28/31 |

zona perimetral

Emplazamiento: Casco Histórico del Entorno de la Catedral

Localidad: CÁDIZ

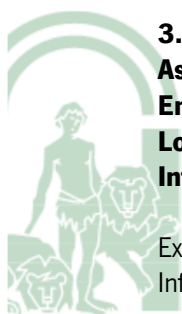
Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



3. Expediente núm.: 2020/255-1

Asunto: Obras de pintado de fachada

Emplazamiento: Castillo de San Lorenzo de Puntales

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar

29

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 29/31 |

favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

4. Expediente núm.: 2019/637

Asunto: Actuaciones para adecuación de huecos en local

Emplazamiento: c/ La Vega, **X...**

Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.



De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente,

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 30/31 |

que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

En el apartado de ruegos y preguntas en referencia al siguiente expediente:

Expediente núm.: 2020/003

Asunto: Proyecto municipal de regeneración de Calles del Centro Histórico de la ciudad para la reducción de la contaminación acústica

Emplazamiento: Conjunto Histórico

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el escrito de denuncia presentado por un ciudadano al registro de la Delegación Territorial se pone en conocimiento de los miembros de la Comisión que se pretende realizar por parte del Ayuntamiento de Jerez una serie de obras de sustitución de pavimentación en la Calle del Carmen y Adyacentes , sin haberse autorizado previamente por esta Comisión.

Así pues se acuerda por los miembros de la comisión que se remita el Proyecto de sustitución del pavimento de las Calles del Carmen y adyacentes por parte del Ayuntamiento de Jerez.

Siendo las trece horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:



VºBª
LA PRESIDENTA

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE
PATRIMONIO HISTÓRICO,

Fdo.: Dª. Mª de las Maravillas Aizpuru Rosado

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 13/10/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw793PFIRMA/ux7YTATZ8ApVq8K | PÁGINA | 31/31 |